



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-151244810-APN-GTYN#SSN - SAN PATRICIO SEGUROS S.A. - AUTORIZACIÓN DE RAMA CAUCIÓN - SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES

VISTO el Expediente EX-2023-151244810-APN-GTYN#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad SAN PATRICIO SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en la Rama "CAUCIÓN", por medio de adhesión al Plan denominado "SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES" autorizado a La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución RESOL-2019-1079-APN-SSN#MHA de fecha 25 de noviembre, recaída en el Expediente EX-2017-12735709-APN-GA#SSN.

Que mediante IF-2024-06770484-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a SAN PATRICIO SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA

ARGENTINA en la Rama "CAUCIÓN", por medio de adhesión al Plan denominado "SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES" autorizado a La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución RESOL-2019-1079-APN-SSN#MHA de fecha 25 de noviembre, recaída en el Expediente EX-2017-12735709-APN-GA#SSN, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión a páginas 1/2 del IF-2023-151237129-APN-DTD#JGM y Nota Técnica a página 1 del IF-2023-151244781-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.